



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".



Asunción, 14 de mayo de 2010.

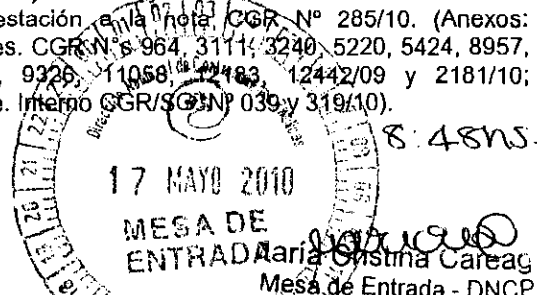
Nota CGR N° 2887

Ref.: Expediente CGR N° 1596/10 - EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A. (ESSAP) s/ Proyecto Plan Verano 2008/2009. Contestación a la nota CGR N° 285/10. (Anexos: Exptes. CGR N°s 964, 3111, 3240, 5220, 5424, 8957, 9086, 9326, 11058, 12183, 12442/09 y 2181/10; Expte. Interno CGR/SGR N° 039 y 319/10).

007003

Señor

Ing. JUAN MAX REJALAGA, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas



Me dirijo a usted con relación a la nota DNCP N° 2988/10 de fecha 15 de marzo de 2010, remitida en contestación a la nota CGR N° 284 de fecha 15 de febrero de 2010, reiterada por nota CGR N° 665 de fecha 05 de marzo de 2010, las cuales se refieren a la **Contratación Directa por Vía de la Excepción - PROYECTO PLAN VERANO 2008/2009**, llevada a cabo por la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A. (ESSAP).

Tras el estudio y análisis de lo informado a través de la nota presentada, la Contraloría General de la República expresa que ha tomado conocimiento del contenido de la misma, así como del resultado de los sumarios instruidos a las firmas FIERROS GUARANÍ y JP REPRESENTACIONES.

Por otro lado, este Organismo Superior de Control solicita informe del resultado de los sumarios instruidos a las demás firmas adjudicadas en la contratación directa de referencia, cuyas irregularidades fueron dadas a conocer a esa Dirección Nacional a través de la nota CGR N° 5402/09, que se citan a continuación:

- FÁBRICA PARAGUAYA DE FOCOS de David Luna Pastore - RUC N° 1128042-5
- FUNDIMET de Gloria B. Pose Alum - RUC N° 915330-6
- IMPERPLAST INGENIERIA S.A. del Ing. Nelson Benítez L. - RUC N° 80026565-3
- GLOBAL INGENIERÍA del Ing. Nelson Benítez L. - RUC N° 447122-9
- EMPRENDIMIENTOS INTEGRALES DE INGENIERÍA S.A. de Oscar Alberto Pando RUC N° 80028856-4

Lo solicitado deberá ser remitido a este Organismo Superior de Control dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de la presente nota, de conformidad con lo establecido en el art. 9 inc. e) de la Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", en concordancia con el art. 10, que dice: "El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos y privados a que se refiera en cada caso concreto, so pena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos".

Hago propicia la ocasión para saludar a usted muy atentamente.

LOURDES FERREIRA
Titular Secretaría General



OCTAVIO AUGUSTO ARAUDI
Contralor General
de la República

OAA/Jjmv